

## CLAUSULAS PARTICULARES

### LICITACION PRIVADA N°02/2023 HL

**ARTICULO 1°:** Las presentes Cláusulas Particulares, juntamente con las Cláusulas Generales, el Presupuesto y sus Especificaciones Técnicas, integran el pliego de Bases y Condiciones aprobado para llevar a cabo la Licitación Privada N°02/2023 HL, que se tramita por **Expediente N°10 Año 2023 Letra HL**, con el objeto de contratar el servicio de “**COLOCACION DE MEMBRANA SOBRE LOSA DEL EFIDICIO DE LA H. LEGISLATURA**”, cita en Mitre 550 de la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut. -

**ARTICULO 2°:** La apertura de la Licitación mencionada en el artículo 1° se llevará a cabo el día 15 de junio del año 2023, a las 10:00 horas, en el auditorio de la Honorable Legislatura del Chubut, sito en calle Mitre N°550 de la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut. Las propuestas se recepcionarán en Mesa de Entradas de la Casa Legislativa, hasta las 09:45 horas del día 15 de junio de 2023.

**ARTICULO 3°:** El oferente deberá presentar junto con la oferta, los certificados extendidos por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo para el Desarrollo Productivo respectivamente, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el art. 102°, inciso d) de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447) y su Decreto reglamentario N° 777/06.

**ARTICULO 4°:** Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final".

**ARTICULO 5°:** El oferente deberá formular propuesta por todo lo solicitado.

**ARTICULO 6°:** Para esta Licitación, el importe de las garantías a que se refiere el artículo 17° de las Cláusulas Generales, quedan determinados conforme al Presupuesto Oficial de esta Licitación que asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL (5.085.000):**

- a) Garantía de mantenimiento de oferta: UNO POR CIENTO (1 %) sobre el presupuesto oficial.
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: CINCO POR CIENTO (5 %) sobre la oferta realizada.

**ARTICULO 7°:** El depósito o transferencia para la constitución de garantías a que se refiere el inciso a) del artículo 18° del pliego de Cláusulas Generales, debe realizarse en la Cuenta Corriente N° 21-203447/2 que la Honorable Legislatura del Chubut tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut S.A. (Casa Matriz).

**ARTICULO 8°:** El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

**ARTICULO 9°:** Deberá acompañarse a la propuesta una descripción detallada del plan de trabajo propuesto, de la cantidad de materiales y elementos a utilizar, detallando cantidad y marca de cada una, acompañando las muestras respectivas y respetando las Especificaciones Técnicas que conforman este Pliego.-

**ARTICULO 10°:** El Oferente podrá concurrir en días hábiles y horario administrativo a visitar el lugar de trabajo a fin de la elaboración de su propuesta.-

**ARTICULO 11°:** La Honorable Legislatura, previa aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto del gasto, tendrá derecho, en las condiciones y precios de la propuesta original, a aumentar o disminuir la adjudicación en hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del total ofertado;

**ARTICULO 12°:** Establécese en dos (2) días hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del UNO POR CIENTO (1 %) a favor de la Provincia, en la forma y condiciones previstas en el artículo 34° de las Cláusulas Generales.

**ARTICULO 13°:** El plazo de entrega de la obra se establece en TREINTA (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la entrega de la respectiva Orden de Compras.

**ARTICULO 14°:** La Legislatura, en su calidad de comitente se reserva el derecho de inspección de obra, de certificación de avances y de recepción final de la obra a través del área de Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Administración.

**ARTICULO 15°:** El adjudicatario abonará el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) diario del monto total de la compra por día de retardo de la entrega del servicio ofertado, siendo igualmente, causal de pérdida de la contratación la falla en la prestación del mismo.

**ARTICULO 16°:** Conforme a lo previsto en el artículo 45° de las Cláusulas Generales respecto de la responsabilidad del adjudicatario, establécese para la presente contratación el plazo total de duración del servicio ofertado.

**ARTICULO 17°:** La Legislatura abonará al adjudicatario, en concepto de adelanto, la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio final adjudicado. Se podrán establecer pagos parciales por avance de Obra. El pago final se realizará dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a contar desde la finalización de la obra.

Todos los pagos se efectuarán mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A.,

.....

Lugar y fecha

RAZON SOCIAL/DENOMINACION: .....

DOMICILIO: .....

TELEFONO: .....

FAX: .....

CORREO ELECTRONICO: .....

.....

Firma y aclaración de firma del oferente